



NORMAS CONTABLES

Consulta:

¿En qué imputación contable debe exponerse la tenencia de “patacones”?

Respuesta:

En el entendimiento de que jurídicamente constituyen títulos públicos en pesos y de que no cuentan con cotización, deberían registrarse en “Títulos públicos - Sin cotización” (código 121016), dentro del rubro “Títulos públicos y privados”.

(Publicado en Punto de Vista N° 117, 06.11.01)

Consulta:

¿Dónde se deben contabilizar las tenencias de certificados de participación en fideicomisos financieros?

Respuesta:

En “Títulos privados - Certificados de participación en fideicomisos financieros - Con cotización” (códigos 121022 y 125022), dentro del rubro “Títulos públicos y privados”, o en “Certificados de participación en fideicomisos financieros - Sin cotización” (códigos 141194 y 145194), dentro del rubro “Otros créditos por intermediación financiera”.

(Publicado en Punto de Vista N° 117, 06.11.01)

Consulta:

¿Se pueden registrar créditos en cuentas de orden antes de transcurridos siete meses de cumplidas las condiciones fijadas para ello?

Respuesta:

La registración de créditos en cuentas de orden (códigos 711046 y 715046) no es optativa sino que constituye una exigencia normativa derivada de la verificación de determinadas condiciones, entre las que se cuenta el tiempo transcurrido desde que el deudor está clasificado en categoría 5 y sus obligaciones totalmente previsionadas (punto 2.5. de la Sección 2. de las normas



sobre “Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad”, Comunicación “A” 3286).

(Publicado en Punto de Vista N° 117, 06.11.01)